

escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal textualmente dice: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas sírvase

General otorgado el dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco, sobre la presente Revocatoria. Usted señor Notario se servirá agre-

dirlo contenida en el libelo inicial, esto es la voluntad de REVOCAR EL PODER otorgado a favor de JOSE BORJA PALLARES contenido en la escritura pública acompaña-

INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO Co. (HYDROCHINA CORPORATION) se domicilió mediante protocolización de fecha 13 de septiembre del 2010, efectuada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.10.3859 de 14 de septiembre del 2010 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de septiembre del 2010.

1. Nacionalidad: China  
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.  
3. Actividad de la compañía extranjera: Ejercer las actividades relacionadas con las obras de hidroelectricidad y energía nueva, tales como exploración y diseño, consulta, supervisión, ejecución, administración de proyecto...  
4. Capital Asignado: USD \$ 10.000,00 de los Estados Unidos de América.  
5. Representante en el Ecuador: Señora Federica Genoveva Loza Burgos, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito. Poder General

car, oponerse y reconven- ciones reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones u deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.  
3. Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante cualquier Notario o autoridad administrativa, gubernamental, policial, o entidad privada, cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.  
4. Este poder se otorga con la expresa facultad para delegarlo en su totalidad o en parte a una o más personas. En caso de delegarse este poder, se entenderá que el (los) mandatario(s) se reserva(n) su autoridad para hacer ejercicio de ella cuando lo considere(n) aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se hace reserva de dicha facultad. La ausencia temporal o definitiva del (de los) mandatario(s) del país, no dará por terminada la delegación del poder.  
5. Este poder terminará por voluntad del mandante y en los demás casos previstos en la Ley y de conformidad con lo que ésta dispone.  
YAN ZHIVONG  
Representante Legal de HYDORCHINA CORPORATION  
Fecha:  
Existe firma y dos sellos.  
DOCTOR RAMIRO DÁVILA

3014 del Registro Mercantil, Torno 14L.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO Co. (HYDROCHINA CORPORATION)"; y, la calificación del PODER otorgado a favor de la SRA. FEDERICA GENOVEVA LOZA BURGOS, efectuada el 13 de septiembre del 2010, ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, RAMIRO DÁVILA SILVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO, literal b) de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo rotunda la Ley, signado con el número 1635.- Se anoto en el Repertorio bajo el número 33188.- Quito, a catorce de septiembre del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.- Existe firma y sello.  
Distrito Metropolitano de Quito, 14 de septiembre del 2010  
Dr. Marcelo Icaza Ponce INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO  
Existe firma.  
A.P./46738/A.m.

de es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se le admite a trámite el juicio Verbal Sumario, en consecuencia, con el contenido de la demanda y esta providencia, cítese al demandado HECTOR FABIAN ORTEGA CAZA, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, esto es por la prensa, mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito.- La documentación acompañada, agréguese.- Téngase en cuenta la nueva casilla judicial designada por el actor.- Por ausencia del señor secretario, actúe el oficial Mayor.- Notifíquese.- DR. PATRICIO VACA QUILIANO, JUEZ

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito para recibir futuras notificaciones. LCDO. LUIS BARAHONA MORENO SECRETARIO (E) Hay firma y sello AC/75602/rt

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A: César Aníbal Vega Pílanmunga ACTOR: Luisa Beatriz León Cabrera DEMANDADO: César Aníbal Vega Pílanmunga JUICIO: Divorcio No. 393-2010-CVM OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad al Art. 110, causal 13o. inciso 2a. del Código Civil. TRAMITE: Verbal Sumario FECHA DE INICIO DEL JUICIO:

ocho días por lo menos entre cada publicación. Hecho que sea, con la insinuación hecha por el cargo del curador ad litem de los menores Marco Vinicio, Luisa Beatriz y Ruth Angélica Vega León, dígame al señor Agente Fiscal de Pichincha, Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora, y la designación de su abogado patrocinador.- Notifíquese. F) Dr. Armando Aceldó Guallí, Juez (E) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. Quito, 15 de septiembre del 2010. CERTIFICO. DR. FERNANDO NARANJO FACTOS SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/75609/rt

LA R. DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A: FAUSTO HUGO FARINANGO TIPAN ACTOR: MARIA PIEDAD SAMBACHI RONDAL DEMANDADO: FAUSTO HUGO FARINANGO TIPAN CUANTIA: INDETERMINADA JUICIO VERBAL SUMARIO DIVORCIO No. 562-2010-RC JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, jueves 2 de septiembre del 2010, las 14h50.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha mediante oficio No. 13068-PP-DPP de fecha 7 de Julio del 2010.- La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE PROMOTORA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. PROCOMFI

Se comunica al público que PROMOTORA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. PROCOMFI reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón de Quito, el 29 de Julio de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ. DJCPTE.Q.10.003778 de 9 de Septiembre de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"Artículo Cuarto.- OBJETO.- El objeto de la sociedad es la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial...."

Quito, 9 de Septiembre de 2009

Dr. Pedro Solines Chacón SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

COMUNICADO

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL LA ANULACION POR PERIODA DEL TITULO DE ACCION No. 74 POR 2778 ACCIONES SERIE B NUMERADAS DESDE 1.162.902 A 1.165.674, EMITIDO POR COOPRESSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS A FAVOR DEL ACCIONISTA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CEMENTO CHIMBORAZO LTDA.

GERENTE GENERAL COOPRESSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

LA HORA 16-09-2010

0000012